

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(1118)**

REF.: Modifica Bases Administrativas y Técnicas especiales para la ejecución del Plan Formativo “Analistas Desarrolladores de Aplicaciones de Software”, en el marco del “Programa Becas Laborales 2018, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), aprobadas a través de Resolución Exenta N°2909, de 06 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2997 /

SANTIAGO, 18 JUL 2018

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución exenta N°2909, de 06 de julio de 2018, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas especiales para la ejecución del Plan Formativo “Analistas Desarrolladores de Aplicaciones de Software”, en el marco del “Programa Becas Laborales 2018, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC).

2.- La Providencia (DCAP) N°343, de 12 de julio de 2018, del jefe del Departamento de Capacitación a Personas, que solicita modificar las bases singularizadas en el numeral anterior.

VISTO:

Lo expresado; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Modifíquese Bases Administrativas y Técnicas especiales para la ejecución del Plan Formativo “Analistas Desarrolladores de Aplicaciones de Software”, en el marco del “Programa Becas Laborales 2018, financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), aprobadas a través de Resolución Exenta N°2909, de 06 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

a) Reemplácese párrafo final actual de numeral 13.2 “Evaluación de cursos”, por el siguiente:

- “La evaluación de las propuestas constará de cinco fases:
1. Verificación de requisitos del Plan Formativo (excluyente)
 2. Evaluación Experiencia del OTEC en cursos TI **(35 %)**
 3. Evaluación Técnica (45 %)
 4. Evaluación Económica (20 %)”

b) Reemplácese título del numeral 13.4 por el siguiente:

“Evaluación experiencia del OTEC en cursos TI **(35%)**”

c) Suprímase en su integridad numeral 13.5 “Evaluación según comportamiento anterior (10%)”

d) Reemplácese el punto N°9 del numeral 13.6.1 “Infraestructura” por el siguiente:

“Servicios higiénicos adecuados en cantidad, género y características especiales de los alumnos según corresponda a la población objetivo **(Equipados y en buen estado)**”.

e) Reemplácese tabla actual contenida en numeral 13.6.1 “Infraestructura” por la siguiente:

Pauta de Evaluación	Puntaje
No presenta información de Infraestructura y/o no cumple con las cuatro primeras condiciones: - Capacidad para atender al 100 % de los beneficiarios del curso. - Estado de conservación del inmueble adecuado (pisos, muros, cielos). - Zona habilitada independiente de coffee break - Ubicación en zonas de fácil acceso peatonal a los sistemas de transporte público	1
Cumple con las 4 primeras condiciones y 2 adicionales.	2
Cumple con las 4 primeras condiciones y 3 adicionales.	3
Cumple con las 4 primeras condiciones y 4 adicionales.	4
Cumple con las 4 primeras condiciones y 5 adicionales.	5
Cumple con las 4 primeras condiciones y 6 adicionales.	6
Cumple con las 11 condiciones enumeradas	7

f) Reemplácese texto actual de numeral 17.2.5. “Documentos que acrediten que el OTEC cuenta con certificación SFIA” por el siguiente:

“En caso de que un OTEC no acredite ante el OTIC que cuenta con **Licencia SFIA**, el OTIC podrá desistirse de celebrar convenio con dicho OTEC y podrá adjudicar, en orden de prelación, al siguiente OTEC e iniciar la celebración de un nuevo convenio. La solicitud¹ de re-adjudicación deberá ser solicitada a SENCE”.

g) Suprimir íntegramente numeral 19.7 “Actividades de la fase lectiva de cursos orientados al trabajo dependiente”.

2.- Las modificaciones realizadas a través del presente acto, resultan aplicables para todas aquellas licitaciones que efectúen los OTIC a partir de su dictación.

3.- En todo lo no modificado, rige plenamente la resolución original.

3.- Notifíquese la presente resolución mediante su publicación en www.sence.cl, remitiendo además por correo electrónico a los OTIC.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ANI/MVP/LSV/NAT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes OTIC (digital)
- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- EXP-6487

¹ Formato disponible en www.sence.cl en el link de becas laborales.